

la fecha este Ayuntamiento, cumplido dicha orden.

Entrada la Corporación y después de discusión, acuerdan por unanimidad, se convierta con dicha Caja este servicio ó seguro del personal fijo de este Ayuntamiento.

A continuación se da lectura al oficio recibido del Jefe Depurador del funcionario municipal Don. Antonio Faura Vivo, por el que encontrando causa que motiva la continuación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente, con arreglo al Art. 4.º de la Orden de 12 de Marzo de 1939, propone a la Corporación a la Corporación se acceda a lo que solicita y se le ratifique su nombramiento para la tramitación del mismo.

La Corporación accede a lo solicitado por el Jefe de referencia y que se le notifique el acuerdo.

La Presidencia expone a continuación, que existen en la actualidad en esta localidad, cuatro escuelas de instrucción primaria, dos de niños y dos de niñas, no reuniendo las denominadas n.º 2 de Niños y n.º 2 de Niñas, las condiciones imprescindibles de salubridad e higiene, no las reúne ninguno tampoco en capacidad suficiente para el acomodo de más de quince niños en cada clase, resultando por tanto infructuosa la labor del maestro, por tener que ser muy superior a este número, el de niños asistentes; que a su entender procede el solicitar la construcción de un grupo escolar de seis secciones graduadas, tres para niños y tres para niñas, recabando de los poderes públicos y Junta Diputación provincial, como ya quedó acordado en Sesión Ordinaria de esta Corporación del día 11 de Noviembre último, la subvención necesaria para las creadas por el Estado con sujeción a lo que preceptúa el Artículo 12 del Decreto del Ministerio de Instrucción pública de 17 de Junio de 1934, inserto en la Gaceta de Madrid número 168, con la aportación por parte del Mun

Expediente de Depu-
ración del Sr. Don.
Antonio Faura.

Escuelas

